91-9517

SENA REGIONAL AMAZONAS

PROCESO DE SELECCIÓN No. SASI-AMZ-RA-001-2026
MODALIDAD SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES Y PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, APRENDICES Y EN GENERAL PARA EL PERSONAL DEL SENA REGIONAL AMAZONAS Y VISITANTES DEL SENA A NIVEL NACIONAL.

DOCUMENTO DE RESPUESTA

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

15 DE ABRIL DE 2026

La REGIONAL DEL SENA AMAZONAS se permite informar que en el plazo establecido en el cronograma del proceso SASI-AMZ-RA-001-2026, se presentó 1 observación al pliego, así:

1.

Nombre	MAYATUR S.A.S
Fecha observación	14 de abril de 2026, 4:39 pm

1. OBSERVACIONES MAYATUR S.A.S.

- Respecto de la OBSERVACIÓN No. 1 OFERTA ECONÓMICA **no es acogida**.

De conformidad con el análisis del sector realizado por la Entidad, específicamente en el acápite **5.3 "Valor de la tasa administrativa y presupuesto oficial"**, se estableció el valor máximo a reconocer por concepto de tasa administrativa para la expedición de tiquetes aéreos nacionales en el proceso de selección que nos ocupa.

No obstante, es preciso aclarar que dicho valor corresponde a un **techo máximo de reconocimiento económico**, mas no a un valor fijo o inmodificable, toda vez que los oferentes tienen la posibilidad de presentar ofertas con valores inferiores, lo cual garantiza condiciones reales de competencia.

Adicionalmente, la modalidad de selección adoptada corresponde a **subasta inversa**, mecanismo que permite la mejora sucesiva de las ofertas económicas por parte de los proponentes, eliminando la posibilidad de empates técnicos. Aunado a ello, el pliego de condiciones contempla criterios de desempate en concordancia con la normativa vigente.

En consecuencia, la estructura de la oferta económica definida por la Entidad **garantiza la selección objetiva, la competencia efectiva y la eficiencia del gasto público**.

- Respecto de la observación N. 2 CARÁCTER FINANCIERO, N. 3 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO y N. 4 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Las observaciones **son acogidas,** en aras de promover la pluralidad de oferentes sin comprometer la adecuada ejecución contractual.

En ese sentido, los indicadores financieros quedarán establecidos así:

- **Índice de Liquidez: ≥ 1,88**
- **Índice de Endeudamiento: ≤ 0,54**
- **Rentabilidad sobre Activos: ≥ 0,11**

Estos ajustes obedecen a la necesidad de equilibrar la participación de oferentes con la garantía de que el contratista cuente con la capacidad financiera suficiente para cumplir el objeto contractual, en concordancia con el análisis del sector realizado por la Entidad, el cual busca mitigar riesgos de incumplimiento y asegurar la eficiencia en la ejecución del contrato

- Observación N. 4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (sic)

La observación **es acogida**.

Lo anterior, en consideración a que la oferta económica del proceso se encuentra estructurada sobre la **tasa administrativa**, y no sobre descuentos aplicables al valor del tiquete aéreo. En consecuencia, se elimina la obligación número 7 del acápite "2.7.2 Obligaciones específicas del contratista" del estudio previo relacionada con la aplicación de descuentos durante la ejecución contractual, por no corresponder a la naturaleza económica del proceso.

- OBSERVACIÓN N. 5

La observación **es acogida**.

Se reconoce que las condiciones tarifarias de los tiquetes aéreos están sujetas a las políticas de las aerolíneas, las cuales pueden variar en función de factores como disponibilidad, clase tarifaria y condiciones del mercado. En consecuencia, se elimina la obligación número 8 del acápite "2.7.2 Obligaciones específicas del contratista" del estudio previo.

- OBSERVACIÓN 6

La observación **no es acogida**.

La Entidad precisa que la obligación establecida no consiste en garantizar el reembolso dentro de un término determinado, sino en **gestionar oportunamente el trámite de reembolso ante las aerolíneas**.

En ese sentido, la obligación exigida es razonable y acorde con la naturaleza del contrato, en tanto el contratista actúa como intermediario especializado, debiendo adelantar las gestiones necesarias de manera diligente, sin que ello implique asumir los tiempos propios de las aerolíneas.

- OBSERVACIÓN No. 7

La observación **no es acogida**.

No resulta procedente establecer de manera general que las diferencias tarifarias o penalidades sean asumidas por la Entidad, toda vez que dichas situaciones dependen de múltiples factores, tales como condiciones tarifarias, oportunidad en la compra, cambios solicitados y políticas propias de las aerolíneas.

En este sentido, el contratista, en su calidad de experto en el mercado, tiene la obligación de:

- Brindar asesoría integral sobre las mejores condiciones tarifarias disponibles.
- Informar de manera previa y clara sobre eventuales penalidades o costos adicionales.
- Gestionar eficientemente las reservas, cambios y cancelaciones, minimizando costos para la Entidad.

Aceptar lo solicitado implicaría trasladar a la Entidad riesgos que son propios de la gestión del servicio contratado, lo cual desnaturaliza el rol del intermediario y afecta los principios de eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Adicionalmente, del análisis del sector se evidencia que las agencias de viajes cumplen un rol fundamental en la **optimización de costos, gestión de contingencias y asesoría especializada**, lo cual implica una responsabilidad activa en la mitigación de sobrecostos

- OBSERVACIÓN No. 8

La observación **es acogida**.

En consecuencia, se eliminará la obligación relacionada con la conservación del valor del tiquete cotizado, teniendo en cuenta que las tarifas aéreas son dinámicas y dependen exclusivamente de las condiciones del mercado y de las aerolíneas. En consecuencia, se elimina la obligación número 19 del acápite "2.7.2 Obligaciones específicas del contratista" del estudio previo.

Atentamente,

RESTREPO CASTAÑO PAOLA ANDREA
Firmado digitalmente por RESTREPO CASTAÑO PAOLA ANDREA
Fecha: 2026.04.15 17:30:32 -05'00'

PAOLA ANDREA RESTREPO CASTAÑO
Subdirector (E) de Centro con funciones de
Director Regional Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas

Proyecto Andrés Correa Espejo – Grupo de Contratación.
Aprobó evaluador financiero: Humberto Silva Palacios - Profesional grado 02
Aprobó evaluador técnico: Miguel Ramírez Ramírez - Técnico grado 01

LA PRESENTE RESPUESTA SE DA A CONOCER A TODOS LOS INTERESADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SECOP: www.contratos.gov.co / www.colombiacompra.gov.co